Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2024

CUT: 3503-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2024-ANA-OA

San Isidro, 11 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 08 de enero del 2024 presentada por el señor José Luis Rojas Rivera, Presidente de **TRAPEROS DE EMAUS VILLA EL SALVADOR**; el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio, y el Informe N° 032-2024-ANA-OA-UAP de la misma fecha, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el referido Reglamento, en su artículo 22 numeral 22.1) establece que, **la Disposición final** constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades, y en su numeral 22.3) señala que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 64 de la precitada Directiva establece que, **la donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; por su parte el artículo 65 de la misma Directiva regula el trámite y los requisitos de una donación, señalando que, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: ***a)*** *"Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud"* y ***b)*** *El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social*;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/01/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A872C69E

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2024

Que, mediante la Carta S/N de los Vistos, el señor José Luis Rojas Rivera, Presidente de **TRAPEROS DE EMAUS VILLA EL SALVADOR**, solicita la donación de varios bienes muebles patrimoniales en desuso de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de continuar atendiendo el trabajo social en favor de los niños, ancianos y familias de escasos recursos económicos que viven en su sector, así como seguir apoyando en el funcionamiento de la escuelita que brinda reforzamiento académico personalizado a niños de primaria del sector;

Que, a través del Informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio comunica que, sobre la indicada solicitud de donación, el Responsable del Área de Patrimonio ha elaborado el Informe Técnico de los Vistos, por medio del cual señala haber verificado los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la referida Directiva, precisando la viabilidad de la donación a favor del solicitante de mil doscientos setenta y siete (1,277) bienes muebles patrimoniales por un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 2,360,819.79 (dos millones trescientos sesenta mil ochocientos diecinueve con 79/100 soles), una depreciación acumulada al 31 de diciembre del 2023 de S/ 1,986,687.54 (un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 54/100 soles) y un valor neto de S/ 374,132.25 (trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y dos con 25/100 soles); añade que dichos bienes fueron dados de baja con las resoluciones que se precisan en los considerandos siguientes, y que sumados se verifica que dan la cantidad de bienes materia de la donación;

Que, en efecto, mediante Resolución Directoral N° 0334-2023-ANA-OA de fecha 29 de agosto de 2023, se aprueba la baja de doscientos treinta y tres (233) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Administración Local del Agua San Juan, sito en: Av. Luis Massaro 197- Chincha Alta - Ica; y, en estado “malo”;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 0364-2023-ANA-OA de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprueba la baja de setenta y tres (73) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, sito en: Av. Chancay N°408 Urb. El Rosario - Huaral - Lima; y, en estado “malo”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0452-2023-ANA-OA de fecha 16 de octubre del 2023, se aprueba la baja de doscientos ochenta y seis (286) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, sito en: Av. Chancay N°408 Urb. El Rosario - Huaral - Lima; y, en estado “malo”;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 0529-2023-ANA-OA de fecha 15 de diciembre del 2023, se aprueba la baja de quinientos noventa (590) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Administración Local del Agua San Juan, sito en: Av. Luis Massaro 197- Chincha Alta - Ica; y, en estado “malo”;

Que, con Resolución Directoral N° 0534-2023-ANA-OA de fecha 18 de diciembre del 2023 se aprueba la baja de noventa y cinco (95) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, sito en: Av. Chancay N°408 Urb. El Rosario - Huaral - Lima; y, en estado “malo”;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/01/2024

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada Directiva establece que, en un plazo que no exceda los nueve (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A872C69E

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2024

Que, habiéndose cumplido con el numeral 65.3 del artículo 65 de la referida Directiva que establece que, la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; y el numeral 65.4 del mismo artículo que precisa, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario; corresponde emitir el acto resolutivo;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la donación de mil doscientos setenta y siete (1,277) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de **TRAPEROS DE EMAUS VILLA EL SALVADOR**, representada por su Presidente **José Luis Rojas Rivera**, conforme al nombramiento vigente inscrito en la Partida Electrónica N° 11281824 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, por un valor neto total ascendente a la suma a S/ 374,132.25 (trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y dos con 25/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha y a la Administración Local del Agua San Juan, para conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución https://www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/01/2024

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A872C69E